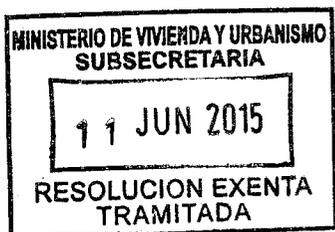


JESSICAS/MVF
Int. N° 621/2015

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS PROYECTOS FUNDO SANTA ELIANA I Y FUNDO SANTA ELIANA II, COMUNA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBIO./



SANTIAGO, 11 JUN 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
4231
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 10.003, (V. y U.), de 2011, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3°, inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas pertenecientes a los proyectos Fundo Santa Eliana I y Fundo Santa Eliana II, de la comuna de Arauco, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a varios grupos, entre los cuales se encuentran las familias pertenecientes a los proyectos Fundo Santa Eliana I y Fundo Santa Eliana II, de la comuna de Arauco, Región del Biobío;
- f) El Ord. N° 2.210, de fecha 06 de marzo de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita incremento en los montos de subsidios para las familias pertenecientes a los proyectos Fundo Santa Eliana I y Fundo Santa Eliana II, de la comuna de Arauco, Región del Biobío;
- g) El Ord. N° 320, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento solicitado para los proyectos Fundo Santa Eliana I y Fundo Santa Eliana II, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, y



CONSIDERANDO:

- a) Que las 310 familias que integran los proyectos denominados Fundo Santa Eliana I y Fundo Santa Eliana II, de la comuna de Arauco, fueron beneficiadas mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos d) y e) de la presente Resolución.
- b) Que los proyectos identificados en el Considerando a), cuentan con recepción municipal y con las viviendas ocupadas por las familias beneficiarias. Existe actualmente una serie de puntos críticos desde el punto de vista constructivo, quedando al descubierto durante el invierno del año 2014 y que habrían afectado a las 310 familias residentes. Las causas se deberían principalmente a la falta de obras de protección de taludes, canalización de aguas de los mismos y contención de tierras.
- c) Que la Delegación Provincial de Arauco y el Equipo de Reconstrucción del SERVIU de la Región del Biobío, elaboraron un proyecto para dar solución al problema expuesto y ser ejecutado antes que comience el invierno del año 2015. El proyecto se denomina "Sistemas de contención taludes con construcción de fosos y contrafosos CNT Santa Eliana".
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado para las familias del conjunto habitacional Santa Eliana I y II identificados en el Considerando a). Señala que las obras de construcción que se pretenden financiar son necesarias para la correcta ejecución del proyecto, considerando las partidas de instalación de faenas, muro de contención, muro de gaviones, canales conducción de aguas, cámara decantadora, planos de construcción, manual de conservación de obras, mecánica de suelo, revisión de cálculo estructural, elaboración de proyecto definitivo, entre otros. Además, se indica que los valores se ajustan a los precios de mercado.
- e) Unido a lo anterior, la DITEC señala que resulta imprescindible reforzar los trabajos tendientes a la contratación de obras y fiscalización de la ejecución física del proyecto, estimando necesario otorgar recursos adicionales por concepto de asistencia técnica, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente subsidios habitacionales adicionales, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias de los proyectos que se indica, de la comuna de Arauco, de la Región del Biobío, beneficiadas en la Resolución Exenta N° 10.003 (V. y U.), de 2011, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N°174, (V. y U.), de 2005, y la Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2014, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTOS	N° FAMILIAS	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL (UF) POR FAMILIA. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF). OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	MONTO APROXIMADO POR FAMILIA ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO POR FAMILIA FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL UF ASISTENCIA TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS	MONTO TOTAL UF
FUNDO SANTA ELIANA I	141	94,81	13.368,21	0,43	60	3,07	433,50	493,50	13.861,71
FUNDO SANTA ELIANA II	169	94,81	16.022,89	0,36	60	3,14	531,50	591,50	16.614,39
TOTAL	310		29.391,10		120		965,00	1.085,00	30.476,10



2. Los subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **30.476,1** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Signature of Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO